

EJECUTIVO

Rad. 2015.00247

DEMANDANTE: COEDUMAG

DEMANDADO: YANET JOSE PAVA, CONSUELO DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago total. Ordene.

Santa Marta D. T. C. H.

Doctora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

E. S. D.

RADICACIÓN	470014003001201500247-00.
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	"COEDUMAG"
DEMANDADOS	YANETH JOSE PAVA, CONSUELO DE LA HOZ. -
ASUNTO	TERMINACION DEL PROCESO.

ETELVINA ARNEDO OROZCO, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, en condición de abogada de la Cooperativa "COEDUMAG", respetuosamente al señor Juez, solicito se proceda a dar por TERMINADO EL PROCESO de la referencia.

De la misma manera se autorice el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que sobre las señoras YANETH JOSE PAVA y CONSUELO DE LA HOZ pesa, y se autorice a quien corresponda hacer los respectivos oficios a las diferentes entidades.

Del señor Juez,

Respetuosamente.


ETELVINA ARNEDO OROZCO.
C.C No.36.559.478 de Santa Marta.
T.P No.125315 del C.S de la Judicatura.

Acepto:


LENIS MOLINA OROZCO.
C.C. No.12.534.769 de Santa Marta.
Cooperativa de Educadores
del Magdalena
"COEDUMAG"
GERENTE

Santa Marta, 25 de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, 29 de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago presentada vía correo electrónico, por la Dra. ETELVIA ARNEDO OROZCO, en su calidad de apoderada judicial de COEDUMAG, coadyuvada por el REPRESENTANTE LEGAL de la parte actora.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio COEDUMAG con NIT. 891701124 en contra de YANETH PABA VEGA, JOSE JARMA CASTRO y CONSUELO DE LA HOZ DE LA HOZ identificados con c.c. 57434995, 19168603 y 36528490, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante coadyuvada por el REPRESENTANTE LEGAL de la parte actora, en el que solicita su terminación por pago y solicita ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En este asunto el despacho decreto la siguiente medida cautelar: DECRETASE EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles de propiedad de los demandados YANETH PABA VEGA, JOSE JARMA CASTRO y CONSUELO DE LA HOZ DE LA HOZ identificados con c.c. 57434995, 19168603 y 36528490, ubicados en la manzana G casa 13 Villa Marina Santa Marta, Manzana C casa 17 villa del

EJECUTIVO

Rad. 2015.00247

DEMANDANTE: COEDUMAG

DEMANDADO: YANET JOSE PAVA, CONSUELO DE LA HOZ

mar y calle 29 C N 24-05 barrio las Vegas, tales como muebles de sala y comedor, nevera, equipo de sonido, aire acondicionado.

DECRETESE EMBARGO Y SECUESTRO del 30% del salario que devengan los demandados, YANETH JOSE PAVA VEGA, JOSE JARMA CASTRO Y CONSUELO DE LA HOZ DE D., identificados con c.c. 57434995, 19168603 y 36528490, como docentes del Fondo Educativo Distrital FED.

DECRETESE EMBARGO Y SECUESTRO del 50% de la Pensión que devengan los demandados, YANETH JOSE PAVA VEGA Y CONSUELO DE LA HOZ DE D., identificados con c.c. 57434995 y 36528490 como pensionado de FOPEP y FIDUPREVISORA.

DECRETESE EMBARGO Y SECUESTRO del 50% del salario, cesantías y primas devengados o por devengar por las ejecutadas, YANETH JOSE PAVA VEGA Y CONSUELO DE LA HOZ DE D., identificados con c.c. 57434995 y 36528490 como docentes adscritas al fondo educativo departamental (FED).

DECRETESE EMBARGO Y SECUESTRO del remanente de todos los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de CONSUELO DE LA HOZ DIAZ dentro del proceso que le sigue COOEDUMAG y que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA RAD. 47001418900120170128000.

Por esta razón es necesario ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo que iniciara la COOEDUMAG con NIT. 891701124 en contra de YANETH PABA VEGA, JOSE JARMA CASTRO y CONSUELO DE LA HOZ DE LA HOZ identificados con c.c. 57434995, 19168603 y 36528490, de conformidad con las razones expuestas, en la parte motiva de esta decisión.

EJECUTIVO
Rad. 2015.00247
DEMANDANTE: COEDUMAG
DEMANDADO: YANET JOSE PAVA, CONSUELO DE LA HOZ

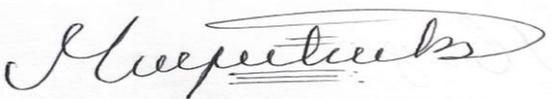
SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de propiedad de la demandada. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta</p> <p>Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Auto Oficio N° 1231 del 02 de agosto de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b94e526c92d03c5c01b92c8c4b30f80322d3c587cbaee23c91ab166ffb83e9**

Documento generado en 29/08/2022 04:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>